REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinte de febrero de dos mil veintitrés.

DEMANDANTE	DARIO HELI PARRA OSPINA Y OTROS
DEMANDADO	**JHON FABER OSPINA MUÑOZ**
COMISORIO	NUMERO 0015 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDIO
RADICADO	**110014003018-2020-00134-00**

Nuevamente se ordena remitir el anterior despacho comisorio procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Armenia Quindío, a la Doctora PAULA MILENA MOTATO ROJAS corregidora del Remanso de esta capital, para que sea practicada nuevamente la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado con las observaciones acatadas por el juzgado comitente en auto proferido el día 22 de noviembre de 2021, ya que no basta con la complementación de la diligencia de secuestro al despacho comisorio número 54, sino que se debe volver al lugar donde debe practicarse el secuestro del bien con las personas indicadas y realizar la diligencia relacionando el inmueble por su ubicación, linderos y demás puntos que debe integrar la misma.

Además, del escrito allegado de esa Corregiduría de fecha 04 de abril de 2022, se advierte que no corresponde a esa data como tampoco se aportó el video de grabación de la diligencia realizada el pasado 30 de septiembre de 2022 a fin de subsanar lo indicado por el juzgado mediante auto del 22 de noviembre de 2022 como lo expresó la Corregidora.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Juez

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 026 Del 21 DE FEBRERO DE 2023

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423e84cd03562be14d474cc5256950d79a38d89873a188a98b4116b09f861382**

Documento generado en 20/02/2023 03:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica